

UNIVERSIDAD	REFERENCIA	DEPARTAMENTO	PROGRAMA DE DOCTORADO	AYUDA - EUROS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID.	DCS2003-00137	ECONOMIA Y CIENCIAS SOCIALES AGRARIAS.	ECONOMIA AGRARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES.	382,50
	DCS2003-00141	AUTOMATICA, INGENIERIA ELECTRONICA E INFORMATICA INDUSTRIAL.	INGENIERIA ELECTRONICA.	105,00
	TOTAL ORGANISMO			487,50
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA.	DCS2003-00105	INGENIERIA HIDRAULICA Y MEDIO AMBIENTE.	INGENIERIA HIDRAULICA Y MEDIO AMBIENTE.	120,00
	DCS2003-00108	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	71,25
	TOTAL ORGANISMO			191,25
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	DCS2003-00064	ECONOMIA Y EMPRESA.	ECONOMIA, FINANZAS Y EMPRESA.	738,00
	DCS2003-00065	INSTITUT UNIVERSITARI DE CULTURA.	HUMANIDADES. ARTE, LITERATURA Y PENSAMIENTO.	432,75
	DCS2003-00066	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE HISTORIA, JAUME VICENS I VIVES.	HISTORIA.	622,50
	DCS2003-00073	TRADUCCION Y FILOLOGIA.	COMUNICACIÓN MULTILINGÜE: ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN LITERATURA I LINGÜÍSTICA.	814,50
	DCS2003-00097	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD.	CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA VIDA.	567,00
	DCS2003-00149	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LINGÜÍSTICA APLICADA.	CIENCIAS DEL LENGUAJE Y LINGÜISTICA APLICADA (2003 -2005).	836,50
TOTAL ORGANISMO			4.011,25	
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.	DCS2003-00021	TECNOLOGIA QUIMICA, AMBIENTAL Y DE LOS MATERIALES.	INGENIERIA QUIMICA, AMBIENTAL Y DE LOS MATERIALES.	705,00
	TOTAL ORGANISMO			705,00
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGLI.	DCS2003-00030	BIOQUIMICA I BIOTECNOLOGIA.	NUTRICION Y METABOLISMO.	292,50
	DCS2003-00031	INGENIERIA QUIMICA.	GRADUATE STUDIES IN CHEMICAL & PROCESS ENGINEERING.	322,50
	DCS2003-00068	ANTROPOLOGIA, FILOSOFIA Y TRABAJO SOCIAL.	ANTROPOLOGIA DE LA MEDICINA.	337,13
	DCS2003-00136	FILOLOGIAS ROMANICAS, GRP. DE INV. EN LINGÜISTICA MATEMATICA.	3RD INTERNATIONAL PHD SCHOOL IN FORMAL LANGUAGES AND APLICATIONS.	1.181,23
	DCS2003-00147	FILOLOGIA ANGLOGERMANICA.	TRANSLATION AND INTERCULTURAL STUDIES.	1.735,75
	DCS2003-00150	HISTORIA Y GEOGRAFIA.	ESTUDIOS CULTURALES MEDITERRANEOS.	1.384,50
TOTAL ORGANISMO			5.253,61	
TOTAL			39.376,26	

8810

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003.

Por Resolución de 9 de enero de 2004 (BOE del 28), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/03.

Efectuada la selección de acuerdo con los apartados cuarto y quinto de dicha Resolución, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado Sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar Premio Extraordinario de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Cuarto.—Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/ 1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO

Alumnos con Premios Extraordinarios de Formación Profesional

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Paredes Sánchez, Juan Pablo.	S. Gral. Acción Educativa.	Comercio y Marketing.
Tárraga Manzanal, María Jesús.	D. Prov. Melilla.	Sanidad.
Reina Cortés, Estefanía.	D. Prov. Ceuta.	Comercio y Marketing.
Álvarez Jiménez, Inmaculada.	D. Prov. Ceuta.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8811

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el BOE de 14.8.03) (Código de Convenio n.º 9904975) que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2004 de una parte, por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE) y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CCOO y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

Incremento Salarial 2004

En Barcelona, a 19 de febrero de 2004, siendo las 12 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección, en la sede de AITPA, constituida el 5 de febrero de 2003, e integrada por:

En representación de las empresas del sector:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, Sres. Manuel Penadés y José Elías.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, Sr. Albert Núñez. Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, Sr. Enrique Savory.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Sr. Jordi Font.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Sr. Albert Núñez.

Federación Textil Sedera, Sr. Enrique Savory.

Federación Española de Empresarios de la Confección, Sr. Mario Andrada.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Srta. Elena Sáenz.

La Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), Sr. Albert Núñez.

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, Sr. Julio Pedro Viejo.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del sector:

Por FITEQA-CC.OO., Sra. Carmen Expósito, Sr. Javier Rubio Rubio y Sr. Blas Matilla López.

Por FIA-UGT, Sr. Juan Martín Martín, Sra. Pepi García Herrero, Sra. Mercedes Caro Ramón, Sr. Inocente Herrero, Sra. Paula Albes.

El único punto del orden del día lo constituye el acuerdo y firma de las tablas salariales para el presente año 2004. A tal fin, la Comisión Negociadora ha alcanzado los siguientes acuerdos:

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2004, las tablas salariales y el Salario Mínimo Intertextil (SMIntx) del año 2003, se incrementarán en un 2,5 por 100. Si a 31 de diciembre de 2004 el IPC real correspondiente a dicho año superase el IPC previsto por el Gobierno (2%) al confeccionar los Presupuestos Generales del Estado para el 2004, las tablas de los Anexos del Convenio, el Salario Mínimo Intertextil y los «referentes previstos» de los distintos Nomenclátor, serán regularizados en lo que el IPC real supere al previsto, abonándose las diferencias con efecto retroactivo a 1 de enero de 2004. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales del 2004 correspondientes a los diez anexos subsectoriales que configuran el presente Convenio Colectivo.

2. El Salario Mínimo Intertextil se fija en las siguientes cantidades:

Diario: 20,81 euros.

Mensual: 632,73 euros.

3. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivos los incrementos salariales pactados, con efectos de 1 de enero de 2004, antes del 30 de abril del presente año. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los 20 días posteriores a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurridos dichos 20 días se abonará el 10% de recargo por mora, conforme la legislación vigente. Aquellas empresas que soliciten y les fuese aprobado el descuelgue del incremento salarial, no deberán abonar recargo alguno.

4. La presente acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma, se presentarán ante la Dirección General de Trabajo, solicitando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas en la ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento.

ANEXO I

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Categorías unificadas. Tabla salarial 2004 (Aumento 2,5%)

TABLA B

Categoría	Coef.	Sal. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>			
Auxiliar Prod.	1,20	21,17	4,81
Espec. Prepa.	1,25	21,37	4,85
Espec. Hilat.	1,25	21,37	4,85
Espec. Tejed.	1,25	21,37	4,85
Espec. Conf. y Acabado	1,25	21,37	4,85
Espec. 1.ª prep. e Hilatura	1,35	21,77	4,92
Of. Prep. e Hilatura	1,45	22,17	5,00
Of. Tej. y Acab.	1,60	22,78	5,13